

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DISTRIBUIDO Nº 1837 de 1992

Octubre de 1992

Sin corregir por los oradores

VISITA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR HECTOR GROS ESPIELL

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Juan Carlos Blanco.

Miembros : Señores Senadores Leopoldo Bruera, Enrique De Fuentes, Reinaldo Gargano, Juan Carlos Raffo y Américo Ricaldoni.

Invitados especiales : Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Héctor Gros Espiell, acompañado del señor Director General de Asuntos Políticos, Embajador doctor Enrique Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 7 minutos)

En nombre de esta Comisión, me complace dar la bienvenida al señor Ministro de Relaciones Exteriores y a sus asesores, pues han tenido la gentileza de concurrir a los efectos de brindar una información relativa al desarrollo que en Estados Unidos ha tenido la llamada Ley Torricelli, así como la posición que el Gobierno uruguayo ha adoptado al respecto.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- En primer lugar, cabe señalar que la posición del Gobierno uruguayo sobre este texto que aún no se ha transformado en ley --y que oficialmente se llama Acta de la Democracia en Cuba, de 1992-- creo que ha sido muy claramente expresada en la declaración que hace pocos días el Poder Ejecutivo ha dado y que fue ampliamente publicitada y comentada en todos los medios de difusión.

Por lo expuesto, me voy a permitir leer este texto porque creo que es importante que quede en la versión taquigráfica de esta Comisión. Dice así: "Después de haber procedido a un cuidadoso estudio de un reciente proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, relativo a las medidas económicas y comerciales aplicables a Cuba, el Ministerio de Relaciones Exteriores declara que la República, en el marco del respeto estricto del Derecho Internacional, no aceptará en su jurisdicción la aplicación de ninguna medida con alcance extraterritorial decidida por un tercer Estado que lesione su derecho soberano a comerciar libremente, en función de sus propios intereses. De igual modo señala que no aceptará que se pretenda, por medio de la aplicación extraterritorial de la legislación interna de un tercer Estado, interferir en la actividad comercial lícita de personas físicas o jurídicas uruguayas, o que actúan desde Uruguay, ni que se interfiera, directa o indirectamente, en la libertad de navegación y de vuelo, desde o hacia puertos o aeropuertos de la República.

El Gobierno uruguayo expresa, una vez más, su aspiración de que, en paz y en ejercicio del derecho de la libre auto-

determinación de su pueblo, la democracia pluralista y respetuosa de los derechos humanos se instaure en Cuba."

Este es el texto que ha dado a conocer el Ministerio de Relaciones Exteriores, lógicamente, luego de haberse requerido la autorización y aprobación del Señor Presidente de la República.

Como el texto es muy claro, pienso que no requiere un comentario sino, simplemente, algunas puntualizaciones que lo sitúen. En especial, quiero señalar que no se trata de una declaración en contra de ningún Estado; no está dirigida con ningún propósito agresivo, sino que pretende destacar la soberanía nacional, el derecho de la República a comerciar libremente con el tercer Estado que juzgue conveniente.

Al mismo tiempo, la otra cara de esta declaración está basada en el mismo criterio que inspiró la declaración uruguaya cuando se produjo el secuestro de un ciudadano mejicano en Estados Unidos.

Es decir, que no aceptamos la aplicación extraterritorial de leyes de un tercer Estado que pretendan interferir en las decisiones soberanas adoptadas en la República o en cuanto al comercio lícito que se realice por compañías uruguayas o a través de medios de comunicación desde puertos de nuestro país a los de terceros Estados.

Considero que si éste es el contenido de la declaración con referencia a este proyecto de ley --cuyo procedimiento legislativo está en su última etapa ya que aún no ha sido sancionado por el Congreso de los Estados y mucho menos promulgado por su Presidente-- a nuestro juicio, Uruguay no podía omitir una expresa declaración respecto de la democracia en Cuba. El Gobierno uruguayo ha dicho, no una vez sino en reiteradas oportunidades, que desea una evolución de la situación en Cuba, que se realice en paz y con pleno reconocimiento del derecho a la libre determinación de su pueblo, a fin de que se llegue a establecer en ese país una democracia pluralista, que respete los derechos humanos de todas las personas que allí habitan.

Esta declaración uruguaya se sitúa en el marco de un conjunto de declaraciones críticas respecto de este proyecto

de ley. No voy a hacer la enumeración de las declaraciones efectuadas por otros Gobiernos, pero sí quiero referirme, especialmente, a dos documentos. El primero es la Declaración de Canadá, documento del que hice entrega hace unos instantes al señor Presidente de esta Comisión. El mismo me parece sumamente importante por lo que dicho país significa por su carácter indiscutiblemente democrático, por el tipo especial de relaciones, de toda índole, que mantiene con los Estados Unidos, así como por la importancia enorme del comercio entre ambos países. Debo decir que Canadá es, además, uno de los tres firmantes del acuerdo para crear una zona de libre comercio en América del Norte. El otro documento al que voy a hacer mención es la declaración conjunta de los Presidentes Menem y Salinas De Gortari, documento que también acabo de entregar al señor Presidente.

Pienso que éste es un documento también muy importante, y que hay que destacar, primero, porque todos sabemos la importancia determinante que tiene el comercio entre Estados Unidos y México. No sé si las cifras siguen siendo válidas pero, hasta hace unos años, el 65% de las exportaciones mexicanas iban a los Estados Unidos y el 70% de sus importaciones provenían de ese país. Por otra parte, México es otro de los firmantes del Tratado para el establecimiento de la zona de libre comercio en América del Norte.

El otro firmante de esta delcaración conjunta es el Presidente Menem aunque, evidentemente, las relaciones comerciales entre Argentina y Estados Unidos son menos importantes que las de México. Sin embargo, las mismas tienen significación y es conocido y notorio el paralelismo de la política exterior argentina con su similar de los Estados Unidos, lo que llevó a mi querido colega, el Canciller Ditella, en unas muy comentadas declaraciones de prensa, a hablar de las "relaciones carnales" que hay entre Estados Unidos y Argentina.

Este es, en forma escueta, el sentido de la declaración, que no es un ataque contra nadie sino una verdadera afirmación de la soberanía de la República, de su derecho a comerciar y de su vocación democrática dentro del Derecho Internacional.

cb3

No voy a entrar --salvo que se me solicite o que se me haga alguna pregunta al respecto-- al problema de por qué esta declaración no habla ni utiliza los términos bloqueo, embargo o cuarentena. Creo que se hubiera debilitado la fuerza de convicción de este texto si se hubiera entrado al análisis de esos problemas y que la forma correcta de situar el tema era hacerlo teniendo en cuenta el derecho de la República a comerciar con quien quiera y a impedir la aplicación extraterritorial de una ley extranjera.

Si en el curso de la conversación se quiere entrar al tema del bloqueo, del embargo o de la cuarentena, estoy a disposición de los señores Senadores para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo expresar que la iniciativa para tratar este tema en la Comisión provino, precisamente, del señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Quiero pedir disculpas por ser el primero en intervenir, pero me parecía procedente hacerlo, ya que yo fui quien solicitó la concurrencia del señor Ministro a Sala a fin de poder conversar sobre este tema de la famosa ley Torricelli.

Antes que nada, deseo formular una pregunta, a fin de ubicar exactamente el contenido de la declaración.

Cuando en el párrafo primero de la misma se dice "en el marco del respeto estricto del Derecho Internacional no aceptará en su jurisdicción la aplicación de ninguna medida", ¿qué significa, qué sentido tiene el término "en su jurisdicción"?

SEÑOR MINISTRO.- Quiere decir que en el ámbito espacial de aplicación del orden jurídico uruguayo, no aceptará ninguna medida de este tipo. Obviamente, lo único que Uruguay puede hacer, es impedir, en el ámbito de su jurisdicción, que este proyecto de ley, en caso de que se transforme en ley, se aplique al Uruguay, a firmas, a barcos o a ciudadanos uruguayos.

SEÑOR GARGANO.- Evidentemente, me parece que es un elemento a tener en cuenta, porque también es posible que, en el caso de ser sancionada una legislación de este tipo y ser aplicada, por medio de la fuerza, alguna de las medidas que contiene el texto de la ley proyectada, a empresas, barcos o

ciudadanos uruguayos, se puede actuar fuera de la jurisdicción de nuestro país. Esto significaría que el Gobierno uruguayo estaría habilitado para poder actuar fuera de la jurisdicción uruguaya en el marco de exigir el cumplimiento de las normas internacionales que proveen medidas para que se respete el derecho a la libre navegación y al libre comercio internacional.

SEÑOR MINISTRO.- Así es, señor Senador, porque justamente se ha pretendido aplicar en el marco de su jurisdicción una medida que no puede utilizarse porque violenta la soberanía uruguaya. Es decir que, hablando siempre en términos de hipótesis, en el caso de que este texto llegara a transformarse en ley y las sanciones previstas pudieran aplicarse a una empresa o a un ciudadano uruguayos porque, a su vez, determinado país estaría poniendo en práctica este tipo de medidas correspondientes a su jurisdicción, el Uruguay tiene todos los recursos previstos por el Derecho Internacional para denunciar esa situación.

SEÑOR GARGANO.- Hechas estas aclaraciones previas, deseo señalar que cuando solicitamos la convocatoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Declaración no estaba formulada. Sin embargo, nos pareció de mucha importancia política para el país que este tema se analizara en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado y que, además, pudiéramos escuchar las opiniones de los distintos sectores políticos sobre esta situación.

En segundo lugar, deseo expresar que me congratulo de que el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país haya emitido una declaración, cuyo contenido en materia de Derecho Internacional comparto totalmente. Asimismo, respeto los contenidos políticos que están en manos del Poder Ejecutivo emitir sobre la situación particular de Cuba. A mi entender, se trata de una Declaración política que tiende a poner coto a una arrogante política imperialista que se está instrumentando desde los Estados Unidos de América. Tengo en mi poder el texto original de la Ley en inglés, así como una traducción --aclaro que a esta altura no sé si se corresponde exactamente con el contenido original-- de la que tomaré algunos elementos para analizar. Debo decir que nunca he visto en el Derecho Internacional un documento del calibre de esta ley, aunque sí he tenido la oportunidad de tomar conocimiento, por haber asistido a la Facultad de Derecho,

de la famosa "Doctrina Monroe", que fue la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de América de una tesis por la que se arrogaba el derecho a impedir la intervención en este continente de países ajenos a él. De alguna manera, éste fue un plan para proteger el derecho privativo a intervenir Estados Unidos de América en el continente. Sin embargo, este texto --insisto-- es de un calibre nunca visto y si bien puede ser conocido para el señor Ministro y sus asesores, en lo que me es personal no he tenido oportunidad de leerlo profundamente, aunque sí en forma general. En esta ley se prevé, lisa y llanamente, cambiar el régimen existente en Cuba por medio de la presión comercial y política, bloqueando totalmente el comercio con dicho Estado, estructurándola como una declaración de la política a seguir por los Estados Unidos de América.

En la Sección 3, "Declaración de política", se expresa: "La política de Estados Unidos debe ser la siguiente: (1) procurar una transición pacífica hacia la democracia y una reanudación del crecimiento económico en Cuba mediante la cuidadosa y experimentada aplicación de sanciones al gobierno de Castro, y el apoyo al pueblo de Cuba; (2) procurar la cooperación de otros países democráticos con esta política; (3) explicar con claridad a otros países que, a la hora de determinar sus relaciones con ellos, Estados Unidos tomará en cuenta su disposición de cooperar con esta política; (4) condicionar la asistencia a la ex Unión Soviética al cese de subsidios y otras formas de ayuda a Cuba; (5) continuar oponiéndose enérgicamente a las violaciones de los derechos humanos por parte del régimen de Castro; (6) mantener las sanciones contra el régimen de Castro mientras éste se siga negando a tomar medidas para promover la democratización y un mayor respeto a los derechos humanos." Es decir que aquí se reconoce, además, que ya se están aplicando sanciones.

SEÑOR MINISTRO.- Debo aclarar que este texto implica una

enmienda al régimen anterior, es decir, que no se inicia un proceso.

SEÑOR DE FUENTES.- Pido excusas pero, teniendo en cuenta que integro otra Comisión que en este momento está tratando otro tema tan importante como éste, tengo que retirarme, lo cual no significa una falta de interés por el asunto que estamos analizando, ni al señor Ministro.

SEÑOR GARGANO.- Obviamente, existe un Capítulo, el (5), que establece sanciones contra países que brinden asistencia a Cuba, en el cual se define la asistencia, una serie de medidas destinadas a apoyar a quienes se oponen al régimen cubano --lo que significa que legaliza el apoyo político-- condiciona los intercambios educacionales, científicos y culturales y regula los gastos en viajes que se realicen a Cuba.

Tal como señalaba, el texto contiene un literal que establece la asistencia para disidentes y organizaciones disidentes cubanos.

Observen lo que expresa en este sentido el Gobierno de los Estados Unidos al dictar una ley que consta, entre otros elementos, de una disposición de fondos de dicho Gobierno para apoyar a sectores políticos organizados dentro de otro país.

Realmente se trata de algo, no digo inédito porque ya hemos conocido la actitud del gobierno de Reagan cuando armó un ejército para combatir el régimen de Nicaragua desde la frontera de Honduras, pero sí increíble, ya que se establece el apoyo monetario a disidentes, para la impresión de escritos, suministro de tinta, papel y otros medios a dichas organizaciones y entrega de radios y facsímiles.

Más adelante, en la Sección (6) se establecen las sanciones a quienes incumplan con esta disposición de bloqueo; naturalmente, la más importante es la relacionada con el decomiso de las embarcaciones que lo hagan.

A continuación leeré parte de la traducción respecto a este punto. Dice textualmente: "(1) EN GENERAL.- A partir de los 60 días después de la fecha de promulgación de esta Ley, una embarcación que: (A) entre en un puerto o lugar de Cuba para (comerciar), y (B) a los 180 días de la partida de dicho puerto o lugar de Cuba entre en las aguas jurisdiccionales de EE.UU. para (comerciar), será objeto de confiscación, decomiso y venta por parte de EE.UU."

Considero que esto no necesita comentarios, al igual que todo el texto en general, hasta llegar a donde se prevén las restricciones a la inmigración, a los envíos de dinero a Cuba, y política hacia un gobierno cubano de transición. Al respecto, debo decir que esta Ley es tan exhaustiva al punto que prevé, inclusive, lo que pasará después de la supuesta caída del régimen de Castro y establece que una de las medidas que se tomarán será la de poner fin al embargo comercial contra Cuba.

No diré nada más sobre el contenido de esta Ley, porque el mismo me exime de comentarios. Sí deseo expresar que estamos en presencia de una legislación que no solamente tiende a violar las reglas del Derecho Internacional en materia de libre comercio --que es a lo que se refiere sustancialmente la Declaración del Gobierno uruguayo-- sino que, de instrumentarse en todos sus términos, constituiría la consagración de una política de agresión directa, porque, a mi entender, esta acción de confiscar embarcaciones que comercien con otro país, venderlas, rematarlas y demás, son actos de guerra o de piratería internacional y, éstos, se repelen y se perpetran con la fuerza.

Por lo tanto, constituyen agresiones destinadas a crear un clima de inestabilidad política; de violación de las reglas de la paz internacional, de una brutalidad que

personalmente hasta ahora no había conocido.

Naturalmente, la vimos en la práctica, pero lo que está ocurriendo con los Estados Unidos de América es que ahora se está priorizando la práctica de la intervención.

Tal como señaló el señor Ministro en relación con otras prácticas --como la de arrogarse el derecho a arrestar y secuestrar ciudadanos fuera de su territorio y llevarlos para ser juzgados bajo su jurisdicción-- ahora, se teoriza la de la piratería internacional, destinada a aniquilar las bases de terceros países con una nación soberana, como es Cuba.

Me parece que esta Comisión, o en su caso el Cuerpo, debería dar un paso más allá del que ha dado correctamente el Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, manifestando su preocupación porque la sanción de una legislación de esta naturaleza, crea una situación de tensión política y de desestabilización militar en una zona del Caribe que pueda conducir a un enfrentamiento armado de imprevisibles consecuencias.

Creo que si Cuba ve perpetrarse actos de esta naturaleza, obviamente se tendrá que defender porque será una nación ya no agredida a través del bloqueo, sino directamente mediante la aplicación de estas normas.

Aspiro a que en esta Comisión encontremos las bases de un acuerdo que nos dé la posibilidad de emitir una declaración o manifestación del Cuerpo qué alerte sobre las consecuencias que van más allá del comercio internacional, que para la paz y la estabilidad en la región, tiene la sanción de una legislación de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO.- En cuanto a la intervención del señor Senador, quería aclarar que el Gobierno --el Poder Ejecutivo-- estima que en este momento el enfoque hecho por su declaración respecto a un proyecto de ley, en la última etapa de su elaboración legislativa, era el que correspondía.

ar.2

25x

Naturalmente, no ignoramos todos los demás aspectos de la ley, pero el Poder Ejecutivo ha querido centrarse en este enfoque y análisis de la misma. Este poder no puede interferir y respeta plenamente lo que el Parlamento o cualesquiera de sus Comisiones de ambas Cámaras decida realizar. Además, ha llegado hasta el grado que en este momento cree adecuado.

SEÑOR RICALDONI.- En nombre personal y, naturalmente, del sector del que formo parte, compartimos la declaración de la Cancillería del Uruguay.

Nos parece totalmente acertada, tanto por lo que dice como también por lo que omite. Creo que no se puede en cada oportunidad en que es necesario ejercer ese arte tan difícil que es la diplomacia, como herramienta de política internacional, salirse de la cuestión central que motiva la declaración.

En ese sentido, repito, la declaración toca los puntos esenciales que hacen a un proyecto de ley. No creo que contribuyamos a defender o a reforzar la postura de la Cancillería si hacemos algo que exceda lo que son en este caso, porque puede haber otros en que la situación sea diferente. Por supuesto respaldamos esta declaración de la Cancillería.

Nos parece que la misma balancea adecuadamente todo lo que está en juego dentro de esta situación creada, y creo que otras reflexiones o consideraciones por vía de resolución de esta Comisión o del Senado, irían más lejos de lo que estimo que con toda inteligencia y celeridad ha hecho conocer al Gobierno de los Estados Unidos y también a la opinión pública nacional e internacional, el señor Canciller.

SEÑOR RAFFO.- Como es de suponer, compartimos íntegramente la declaración efectuada en su momento por el Ministerio de Relaciones Exteriores. De todas maneras, creo que formalmente la invitación que se ha cursado hoy al Canciller es para aclarar si sobre este punto había alguna cuestión que agregar. En este sentido, se han formulado algunas preguntas

que han sido respondidas y, seguramente, los integrantes de la Comisión, en base al texto de la declaración y a las interrogantes que ha contestado el señor Canciller, se habrán formado una opinión. Por lo tanto, no es que quiera aportar una luz distinta ni creo que en este momento debamos expresarnos si la Comisión entiende pertinente que el Senado de la República deba efectuar algo más que la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Poder Ejecutivo ha expresado su opinión; nosotros integramos el Poder Legislativo, y creo que debemos agradecer la presencia del señor Canciller, luego de que todos los señores Senadores hayan manifestado su opinión, y posteriormente debatir en el seno de la Comisión si consideramos pertinente o necesario que el Senado busque alguna declaración que vaya en el sentido que ha sido formulado por la Cancillería o en otro. Ahora no me voy a expresar sobre ese particu ar. Repito que acompaño íntegramente la declaración en su momento efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Agradezco las manifestaciones o, si se quiere, las puntualizaciones que en la tarde de hoy ha señalado el señor Canciller sobre el tema. Además, esta invitación estaba motivada por el hecho de que en conocimiento de este proyecto de ley, la Comisión no estaba enterada de la declaración de la Cancillería. Reitero que en cuanto a la posición a adoptar por esta Comisión, supongo que lo lógico es debatir este tema sin la presencia del señor Canciller.

SEÑOR BRUERA.- Entiendo que hay acuerdo entre las fuerzas políticas uruguayas en el sentido de que ha sido positiva la declaración de nuestro Gobierno en torno a estos sucesos, más allá de otros juicios que podamos hacer sobre giros de esta declaración. Frente a este hecho, ha habido una reacción internacional muy importante: la declaración de Canadá, la de Argentina en acuerdo con México --que no la conocía-- y la de los países de la Comunidad Económica Europea.

Lo dispuesto por la Cámara de Representantes de Estados Unidos es muy grave. No voy a abundar en este tema, porque es algo muy duro, injusto, incorrecto y brutal el bloqueo que existe sobre Cuba desde hace 30 años. Sin embargo, es una declaración básica de una intervención más directa sobre fundamentos de un proyecto de ley que se quiere aprobar en Estados Unidos. En torno a este aspecto, he escuchado algunos comentarios en el sentido de que ello se debe al acto electoral norteamericano.

Creo que el fondo de esa afirmación es el de minimizar el contenido de este proyecto. Es cierto que en la campaña electoral norteamericana suceden muchas cosas complejas y de relevancia nacional o internacional. Pero también ocurren hechos de características que no deseamos conocer, como por ejemplo si el candidato tal o cual tuvo amores en su juventud, etcétera.

De todas maneras, no podemos dejar de apreciar que se trata de una declaración sumamente grave. Si la memoria no me traiciona, hace relativamente poco tiempo que Estados Unidos votó un refuerzo de rubros para su defensa nacional lo que, de una u otra forma, se relaciona con esto.

Además, estoy de acuerdo con la propuesta del señor Senador Gargano; la Comisión decidirá en qué momento discutimos ese tema y si es necesario contar con la presencia del señor Canciller. El Poder Ejecutivo ya emitió su declaración y creo que el Senado de la República puede hacer lo propio, partiendo de un hecho positivo planteado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARGANO.- Desde luego que la propuesta que hemos formulado parte de la base de que el Poder Ejecutivo tiene absoluta autonomía en materia de conducción de la política exterior y puede indicar los tiempos y los contenidos de las políticas a seguir sobre esta legislación proyectada. En ese sentido, ha emitido una declaración que circunscribe el tema a la libertad de comercio, a los derechos soberanos que tiene nuestro país a comerciar con todas las naciones del mundo y al respecto a las normas de Derecho Internacional genéricamente relacionadas con el tema del comercio.

He dicho, señor Presidente --y lo reitero-- que los contenidos de este proyecto de ley --que ojalá quede simplemente en proyecto, para bien de las relaciones entre los países americanos-- pueden llevar a crear una situación de desestabilización política militar que conspirará contra la paz en el continente.

Considero que los Parlamentos de nuestro continente no sólo tienen el derecho, sino el deber de contribuir emitiendo opinión sobre estos temas, para frustrar así la posibilidad de que se consagren legislaciones de esta naturaleza, que hoy afectan al estado cubano y al régimen allí existente.

lt.1

25x

Muchas veces nuestro país ha emitido opiniones sobre los regímenes políticos de otros países, pero siempre ha respetado --como lo dice la propia declaración de la Cancillería-- el derecho a la autodeterminación. Si hoy se está estructurando una legislación que conspira contra esa libre determinación de los pueblos y programando una política intervencionista, me parece que es un deber de los Parlamentos de América Latina actuar preventivamente haciendo conocer su opinión, pues ellos tienen mucho más espacio político para manifestarse que el que puede tener de pronto el Poder Ejecutivo, que está constreñido por otras realidades.

El Parlamento es un órgano esencialmente político y debe cumplir con la necesaria actitud de defender los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos. Eso es lo que está en el fondo de la propuesta que formulamos

Naturalmente, no voy a pedir que la Comisión discuta este tema en el día de hoy con la presencia del Canciller, pero lo dejo planteado como una iniciativa. Por otra parte, solicito que se traduzca el proyecto que se encuentra a estudio del Senado y de la Cámara de Representantes de Estados Unidos para que los señores Senadores puedan contar con todo el material y las declaraciones emitidas por los otros países. Así, en sesiones futuras podremos discutir los contenidos del proyecto y si es necesario, requeriremos nuevos asesoramientos para tener, desde el punto del Derecho Internacional, informaciones sobre otros aspectos del texto que me parecen enormemente graves. En síntesis, lo único que estoy planteando ahora es que se incluya este punto en el Orden del Día de una próxima sesión para poder discutirlo con toda la información correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de que quede la constancia correspondiente en la versión taquigráfica, quiero señalar que mi opinión sobre el tema es la que ha expresado el señor Senador Ricaldoni. Asimismo, coincido con lo que ha propuesto el señor Senador Raffo --advierto que el señor Senador Gargano también está de acuerdo-- en el sentido de que la discusión sobre el hecho de si la Comisión habrá de emitir una declaración o una recomendación al Senado se realice luego de que culmine esta sesión con la presencia del señor Ministro y una vez que se haya distribuido la documentación que nos ha acercado el señor Canciller así como la proporcionada por el señor Senador Gargano, con las traducciones correspondientes.

lt.2

SEÑOR MINISTRO.- Con respecto al otro tema planteado por el señor Senador Bruera quiero dejar la misma constancia que formulé en la anterior oportunidad.

En todas las cuestiones relativas al MERCOSUR hay una cara internacional, de la que me hago plenamente responsable y sobre la que puedo informar y una cara interna respecto del análisis de la política económica, agrícola, industrial, etcétera, del país con relación al MERCOSUR y de todo lo que implica acerca de medidas que puedan afectar el proceso de integración tomadas por terceros Estados, que serán ejecutadas internacionalmente por la Cancillería, pero que son fruto de decisiones adoptadas en la órbita de diferentes Ministerios.

Es decir que con mucho gusto asistiré a esta Comisión, pero pido que en ese caso me acompañen los señores Ministros de las Carteras competentes para tratar cada uno de los temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, veremos cómo se estructura esta futura reunión para tratar la inquietud del señor Senador Bruera.

Solo resta agradecer, en nombre de la Comisión y en el mío propio, la presencia del señor Ministro y el señor Embajador Fischer, así como los comentarios efectuados acerca del tema planteado oportunamente por el señor Senador Gargano.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 18 y 55 minutos)

lt.3